



# Gobierno Regional Ica

## Archivo Regional



### CONSTANCIA N° 574

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 21 DE DICIEMBRE DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 790 PRESENTADA POR DOÑA **ALICIA FANIS MORALES CARBAJAL**, IDENTIFICADA CON DNI. N° 22263392, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 790 DE:

**COMPRA - VENTA**, HECHA POR: **LUISA EUDOCIA ALVA ESPINOZA DE OBLITAS** A FAVOR DE: **FRANCISCO CARBAJAL BELLIDO**, CON FECHA 09 DE OCTUBRE DEL 1958, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **FELIX L. CARCELEN SOTELO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 2459 VUELTA AL 2462 VUELTA, DEL TOMO III DEL BIENIO 1957 - 1958, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 7 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **ALICIA FANIS MORALES CARBAJAL** IDENTIFICADA CON DNI. N° 22263392, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 21 DE DICIEMBRE DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR  
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
ARCHIVO REGIONAL DE ICA  
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20452383817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 21/12/2023 15:13:55-0500





FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20462393817 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 21/12/2023 15:12:33-0500

Tres mil veintisiete.

Compra Venta

Dona Luisa Gudonia Alva Espinoza de Oblitas

y

Don Francisco Carbajal Bellido.

don Luis, a nueve de  
Octubre de mil nove-  
cientos cincuenta y ocho  
ante mi Felix R. Car-  
celin Sotelo, Notario

Se dio testimonio a don...  
Luis Carbajal Bellido  
de Oblitas  
1958  
F. R. Carcelin Sotelo

Ridico de esta provincia, y los testigos que al final se  
nombrarían fueron presentes: de una parte dona Lui-  
sa Gudonia Alva Espinoza de Oblitas, peruana, vecina  
del lugar, con libreta electoral numero dos millones cuaren-  
tinueve mil quinientos nueve, sufragio en las ultimas  
elecciones generales, ocupada en las atenciones de su  
casa, casada con don Miguel Oblitas Chacaliza, con  
libreta electoral numero trescientos treinta y cinco mil  
cuatrocientos uno, sufragio y militar numero un millon  
seis mil ciento diez, empleado, quien comparece al acto  
con el fin de prestar su consentimiento a su señora  
esposa a celebrar la presente escritura; y de la otra par-  
te don Francisco Carbajal Bellido, peruano, vecino del dis-  
trito de Huancayo de Tránsito en esta ciudad, con libreta  
electoral numero doscientos setenta y cuatro mil cuaren-  
tidos, sufragio, y libreta militar en tramite segun  
comprobante que presenta, casado con dona Bernar-  
dina Roayza Rojas, agricultor; ambos mayores de edad  
proceden por su propio derecho. Los comparecientes estan  
instruidos en el idioma castellano, con capacidad  
para contratar, conocidos por mi el Notario, doy fe de  
haber cumplido con las prescripciones de los articulos tres-  
tirocho al cuarentiuno inclusive de la ley de notariado,  
y me entregaron para elevar a instrumento publico  
una minuta que contiene un contrato de compra ven-

Se dio testi-  
monio a don  
Francisco  
Carbajal  
Bellido  
su 14 del mo.  
20 de 1958  
L. R. Carcelin Sotelo



R N° 2243429

dos mil cuatrocientos sesenta.

ta, solemnemente firmada y, autorizada por el letrado doctor Cirac Savieta Suarez, la que queda archivada, bajo el numero y folio que le corresponde en su legajo respectivo y cuyo tenor literal es como sigue: - Minuta numero sesenta y dos mil cuatrocientos sesenta. - Señor Notario: - Sirvase usted extender en su Registro de Escrituras Publicas una de compra venta de derechos y acciones que celebraran los suscritos en los terminos y condiciones siguientes: - Primero. - Doña Luisa Budocia Alva Espinoza de Oblitas, con la debida autorizacion de su esposo don Miguel Oblitas, quien interviene en la presente minuta da su venta real y enajenacion perpetua a favor de don Francisco Carbajal Bellido, los derechos y acciones que le corresponde en la extension total del fundo denominado Taracas, ubicado en el Distrito de Huancayo, Provincia de Tarma, del departamento de Tarma, con una extension de dos fanegadas mas o menos encerradas dentro de los siguientes linderos: por el Norte, con el Rio; al Sur, con el camino real que baja de Castrovieja, al Este, con terrenos del fundo Tanguano y el rancho de Taracas; y al Oeste, con la zona de Tamarame y Laja. La vendedora adquirio los derechos y acciones que enajena por herencia de su finada madre doña Eustoria Espinoza Montoya de Alva, segun auto de declaratoria de herederos de fecha veintiseis de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres, expedido por el señor Juez de Primera Instancia de esta Provincia Doctor Julio Quispe Jimenez y Actuario Carlos Byzaguire, cuyos derechos sucesorios han sido pagados segun certificado que se inserta. - Segundo. - El precio de la venta de los derechos y acciones de comun acuerdo pactado es la suma de diez mil soles oro, que el comprador pagara a la vendedora al momento de firmarse la respectiva Escritura y de cuya entrega se servira dar fe.

Red señor Notario. = Tercero. = La vendedora declara que los derechos y acciones que le corresponden en el fundo "Paracas" son una sétima parte mas un cuarto de un sétimo de los terrenos, que adquirió su causante por herencia de sus padres don Manuel Espinoza Hurtado y doña Luisa Montoya, en una sétima parte y por compra a don Gerardo Espinoza Montoya de una cuarta parte de una sétima, por escritura de fecha primero de Octubre de mil novecientos veinticinco, ante el Notario don Isaías E. Carcelén. La venta comprende los aires, vientos, usos, costumbres entradas, salidas, servidumbres derechos de agua, y todo lo que de hecho y de derecho le corresponde sin limitación ni reserva alguna. = Cuarta. = Ambas partes contratantes declaran que el precio que se haga por las acciones y derechos que se enajena es el justo y el que realmente le corresponde en la actualidad, y se hacen mutua y reciproca donación por cualquier exceso ó diferencia que los favorezca, así como también renuncian a las acciones rescisorias por dolo, error, lesión y cualquier otra que tienda a invalidar el presente contrato. = Quinta. = La vendedora declara que sobre los derechos y acciones que enajena no pesa ningún gravamen, empeño ó hipoteca que limite el derecho de libre disposición y se obliga a la evicción y saneamiento de ley. = Sexto. = Comprador y vendedora se responsabilizan solidariamente por el pago de contribución predial así como también por los arbitrios e impuestos municipales que pueda estar adeudando el bien hasta la fecha y señalan como sus domicilios el comprador en el fundo cuyos derechos y acciones se venden, y la vendedora en la calle Márquez de Mancera número



R. N° 2243431

dos mil cuatrocientos sesentinueve

no doscientos veinticinco de esta ciudad. Séptimo. De Fran-  
cisco Carbajal, acepto la venta en los términos que antee-  
den. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cla-  
rulas de estilo, y cuidará de pasar los partes al Registro de  
la Propiedad Inmueble de Ica. Tisco, ocho de Octubre de mil  
novecientos cincuenta y ocho. C. Saavedra. Abogado. Un sello. Luisa  
de Oblitas. Miguel Oblitas. Francisco Carbajal. Anotación de  
la minuta. Pago soles quinientos por el cinco por ciento  
de Alcabala de Enajenaciones y soles seiscientos noventa y  
cuarenta por el siete por ciento de Impuesto de beneficio.  
Hay diez mil ochocientos cuatro, soles la suma de soles  
diez mil y soles nueve mil novecientos cuarenta y ocho pun-  
to cincuenta y siete. con certificado de Pago número treinta-  
y siete mil ochocientos setenta y siete. Oficina de Tisco, nueve de  
Octubre de mil novecientos cincuenta y ocho. Caja de Depósitos  
y Consignaciones. Departamento de Recaudación. R. Pra-  
da. Auxiliar de Caja. Un sello. D. Guerra. Cajero. Cer-  
tificado. Caja de Depósitos y Consignaciones. Departamento de Re-  
caudación. Zona Ica. Oficina Tisco. Número treinta y siete mil  
ochocientos setenta y siete. Alcabala de Enajenaciones e Im-  
puesto a las Ganancias en la Transferencia de Inmuebles.  
Capital: soles oro diez mil. Ganancia: soles oro nueve mil nove-  
cientos cuarenta y ocho, cincuenta y siete. Recaudado: Alcabala so-  
les oro cuatrocientos. Hay once mil ciento sesenta y seis soles  
oro cien. Hay diez mil ochocientos cuatro soles oro seiscientos  
noventa y seis punto cuarenta. Total soles oro un mil ciento  
noventa y seis punto cuarenta. Recibido la cantidad de un mil  
ciento noventa y seis soles cuarenta centésimos, por concepto de los  
impuestos que gravan el contrato de compra venta que celebran  
donña Luisa Alba de Oblitas con don Francisco Carbajal ante el N-



Tariedad F. R. Carelén, según minuta número dos mil cuatrocientos cuarentiseis de soles de Octubre de mil novecientos cincuenta y ocho. Lima, nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y ocho. Un sello. R. Prada. Auxiliar de Caja. Tinto Bueno. D. Guerra. Cajero. Inserto Certificado de Pago de Sucesión. - Un Escudo de la Nación. - Número mil seiscientos treinta y seis. - Año mil novecientos cincuenta y ocho. - República del Perú. - Ministerio de Hacienda y Comercio. - Superintendencia de Contribuciones. - Impuesto a las Porciones Sucesorias e Impuesto a las Masas Hereditarias. - Certificado de Pago emitido de acuerdo con las disposiciones de la ley número dos mil doscientos veintisiete (Artículo diez). - Departamento de Ica. - Provincia de Ica. - Expediente número cuatro mil quinientos cuarenticuatro. - Sucesión Intestada de doña Teófilia Espinoza y Montoya de Alva. - Sucesor Doña Luisa Eudocia Alva y Espinoza. - Parentesco: Linia: R. L. Grado primero. Liquidación de veinticuatro. cinco. cincuenta y ocho. número mil doscientos sesentisiete. - Pagador Don Rodolfo Isaac Espinoza Montoya. - Dirección: Calle de Marquez de Mancera número doscientos veinticinco. Lima. Haber soles oro cuatro mil trescientos cincuenta y cinco punto cuarenticinco. Impuestos: Leyes número dos mil doscientos veintisiete, cuatro mil ochocientos noventa, ocho mil quinientos cuarenticuatro y diez mil quinientos setentisiete. - Base: cero punto cincuenta por ciento soles oro veintinueve punto setentisiete. - Multa Leyes dos mil doscientos veintisiete y ocho mil quinientos cuarenticuatro. - soles oro. doce por ciento en tres mil quinientos treinta y ocho días soles oro. - Intereses, D. S. Número mil quinientos ochenta y cuatro. once. junio mil novecientos cuarentidos veinticinco. sesentisiete. - Multa: Artículo diecinueve.



R N° 2243433

Dos mil cuatrocientos sesentidos.

ve. soles oro cuarentisiete. cuarentiseis. - Impuesto: seys mil e-  
ros siete mil ochocientos setentitris y diez mil quinientos seten-  
ticinco soles oro. - Multa: seys mil e. - Intereses D. S. Numero mil quinientos ochenticua-  
tro. once. Junio mil novecientos sesentidos. - Multa: Artículo die-  
cinueve seys mil e. - Total. - Cuaren-  
tisiete con cuarentiseis centesimos soles oro. - Soles oro Cuaren-  
tisiete. cuarentiseis. - Lima primero de Agosto de mil novecien-  
tos cincuentiocho. - Distrito Bueno. - Firma ilegible. - Andrés Semina-  
rio Barrera. - Secretario General. - Por Superintendente General de  
Contribuciones. - F. Spelucín. - Francisco Spelucín Vega. - Jefe del  
Departamento de Sucesiones. - E. García Mora. - Esteban García Mo-  
ra. - Jefe de Emisión. - Al dorso. - Este certificado cubre el impus-  
to correspondiente a la transmisión de los bienes siguientes:  
Inmuebles. - Derechos y acciones o sea una séptima parte, más  
un cuarto de un sétimo de los terrenos denominados Pay, Huano,  
Baracas, Calascera y Licumo, situados en el Departamento de  
Ica, Provincia de Pisco, distrito de Pampas al pie de la ca-  
rretera Pisco - Castrovirreyra, entre los Kilómetros noventaiocho  
y ciento dos con un área total de dieciocho Hectareas valeri-  
zada la participación en soles cuatro mil trescientos cincuen-  
ticinco. cuarentiseis además en estos terrenos existe una casa-  
ta rústica. - Superintendencia de Contribuciones. - Firma ilegible.  
- Andrés Seminario Barrera. - Secretario General. - F. Spelucín.  
- E. García Mora. - Conclusión. - Estando conformes los otorgantes con  
la minuta e inserto trascrito previa la lectura que de toda  
esta escritura les hizo de que doy fe, se afirman y ratifican  
en el contenido del presente instrumento y lo firman conjun-  
tamente con los testigos señores César Parodi Basteriz y Félix  
Román Pérez, peruanos, mayores de edad, empleados, vecinos.



FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20462393817 hard  
Móvivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 21/12/2023 15:13:19-0500

del lugar, con libretas electorales números trescientos treinta-  
dos mil ciento ochentidos, y trescientos treinta y tres mil cuatro-  
cientos doce, sufragaron en las últimas Elecciones Generales  
y libretas militares números novecientos nueve mil tres-  
cientos treinta y tres. A y novecientos veintiseis mil cuatro-  
cincos, respectivamente a quienes también comenzo  
de todo lo que doy fe. En este acto doña Luisa Alva Espino-  
za de Oblitas declara haber recibido de don Francisco Carbajal  
la suma de diez mil pesos no precio de la venta en dinero espe-  
civo, de cuya declaración doy fe.

Luisa de Oblitas

Francisco Carbajal

J. R. F.

J. M. L.

José María Carbajal

Tres mil veintiocho.

Venta

Doña Luisa Eudocia Alva Espinoza de Oblitas.

A

Don Américo Roayza Siguras y otros.

Tario Público de esta Provincia y los testigos que al final  
se nombrararon fueron presentes: de una parte doña  
Luisa Eudocia Alva Espinoza de Oblitas, hermana, ve-  
na del lugar, con libreta electoral número dos millo-  
nes cuarentinueve mil quinientos nueve, sufragó  
en las últimas Elecciones Generales, ocupada en los 15/11/1928

En Tiro, a nueve de Octubre de mil  
novecientos veintiocho, ante mi  
R. Carolina Solís, No-  
de 1928

Se dio testi-  
ficio a  
Luisa Eudocia  
Alva Espinoza  
de Oblitas  
y otros  
de Octubre  
de 1928



**GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20462393817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 21/12/2023 15:13:27-0500